



FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 5 de mayo de 2020

NOMBRE DEL TITULAR: Viña San Pedro Tarapacá S.A.
RAZÓN SOCIAL: Viña San Pedro Tarapacá S.A.
NOMBRE REPRESENTANTE: Pedro Herane Aguado – Vicente Rosselot Soini
MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento y/o descargos.
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-022-2020
FISCAL INSTRUCTOR (A): Pablo Ubilla

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol **F-022-2020**.

Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de recopilar los antecedentes técnicos y legales necesarios para la preparación de un Programa de Cumplimiento que cumpla con los requerimientos de la Superintendencia del Medio Ambiente o, en su defecto, los descargos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley N° 20.417.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos. Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Pedro Herane Aguado – Vicente Rosselot Soini

RUT Representante Legal: 11.677.304-K - 13.828.217-1

Firmas:

ATM



ALEJANDRO AMERICIA VAREZ BARRERA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT



FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 5 de mayo de 2020 solicito reunión con el Sr Pablo Ubilla, fiscal instructor en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-022-2020

Datos del Solicitante:

Nombre: Pedro Herane Aguado – Vicente Rosselot Soini

Empresa u organización: Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Cargo: Gerente General - Gerente de Administración y Finanzas

Proyecto, actividad o fuente: Viña San Pedro, Planta Molina

Dirección: Avda. Vitacura N° 2670, piso 16, Las Condes, Santiago Chile.

Teléfono: 56-224273500

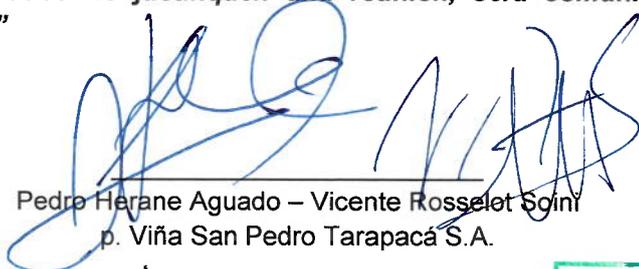
Asistentes a la reunión: (Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Ana María Mujica V.	Subgerente Asuntos Legales	9.832.350-3
2.	Constanza Abarca M.	Subgerente Asuntos Legales	16.093.610-K
3.	Jorge Roberto Nuñez S.	Subgerente de Servicios y Suministros	8.276.394-5
4.	Leopoldo González M.	Asesor Ambiental	8.404.620-5
4.	Sebastián Abogabir M.	Asesor Legal	12.114.064-0

Motivo de la reunión: (Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

El motivo de la reunión solicitada es analizar cuáles serían las medidas que debiera contener un Programa de Cumplimiento si decidiéramos utilizar dicho instrumento de incentivo al cumplimiento.

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”


Pedro Herane Aguado – Vicente Rosselot Soini
p. Viña San Pedro Tarapacá S.A.

ATM




ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

Repertorio N° 28012 - 2019



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190625115008NOT

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 959 ORDINARIA

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

En Santiago de Chile, a cinco de julio de dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **ANA MARIA MUJICA VARAS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta guion cinco, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil seiscientos setenta, piso veinticinco, comuna de Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la novecientos cincuenta y nueve Sesión Ordinaria de Directorio de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** realizada con fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve: "**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ORDINARIA DE DIRECTORIO DE VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** En Santiago de Chile, a cuatro de junio del año dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con cinco minutos, en las oficinas de Compañía Cervecerías Unidas S.A. /en adelante también "CCU"/, ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, comuna de Las Condes, Santiago; bajo la Presidencia de su titular señor Pablo Granifo Lavín y con la asistencia de su Vicepresidente señor Carlos Molina Solís y de los directores señores directores José Miguel Barros van Hövell tot Westerflir, Carlos Mackenna Iñiguez, Patricio Jottar Nasrallah y Francisco Pérez Mackena, se lleva a cabo la sesión número novecientos cincuenta y nueve del Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. /en adelante también "VSPT", la "Sociedad" o la "Compañía"/. Se encontraban presentes asimismo el Gerente General de la Sociedad señor Pedro Herane



Para verificar este documento ingrese a:
www.notariasanmartin.cl



20190625115008NOT

Aguado, y el Gerente de Administración y Finanzas de la misma, señor Germán Del Río López. Actuó como Secretaria la abogada señora Ana María Mujica Varas. No asistió el Director Shuo Zhang. Se deja constancia que el director señor Carlos Molina Solís, asistió mediante videoconferencia, estando comunicado de manera permanente y simultánea durante toda la sesión, según se constata en esta acta, según lo permite el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, tal como se certifica al final de la presente acta. En relación con lo dispuesto en el inciso cinco del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, referido a la posibilidad de grabar las sesiones, el Directorio por unanimidad de los presentes acordó que no se grabará la presente sesión.

CINCO.UNO. Revocación y Otorgamiento nuevos poderes generales VSPT: La Secretaria señora Ana María Mujica, expuso a los señores directores que con motivo de los cambios administrativos y promociones que han ocurrido en la Sociedad, entre ellos el ingreso como nuevo Gerente de Administración y Finanzas del señor Vicente Rosselot Soini a contar del diecisiete de junio próximo, se hace necesario modificar la delegación de poder a la Administración de Viña San Pedro Tarapacá S.A., a partir de dicha fecha. La unanimidad de los señores directores presentes acordaron dejar sin efecto los poderes vigentes que se contienen a) en mandato conferido en Sesión Ordinaria número novecientos cuarenta y cuatro, celebrada el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha doce de junio de dos mil dieciocho, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y uno número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho; y b) en la escritura pública de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; y delegar parte de sus facultades conferir los siguientes poderes para la administración de la Sociedad, desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente acuerdo conferir los siguientes poderes de administración, lo último que ocurra: UNO) A) Conferir poder al Presidente del Directorio **don Pablo Granifo Lavín**, al Gerente General **don Pedro Herane Aguado**, al Gerente de Administración y Finanzas **don Vicente Rosselot Soini**, al Gerente de Exportaciones **don Germán Del Río López** y a la Gerente de Mercado Nacional **señora Marcela Ruiz Hadad**, para que, actuando dos cualesquiera de estos conjuntamente, sin perjuicio de las facultades que en razón de sus cargos les corresponden según la Ley y los Estatutos Sociales, puedan representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. con las siguientes facultades: a) Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluyendo bonos, acciones, opciones y demás valores mobiliarios, instrumentos o efectos bancarios, mercantiles o de ahorro, materias primas, productos e insumos elaborados y vehículos motorizados y comprar y

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190625115008NOT



adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles; y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. **c)** Dar y tomar en arrendamiento, en comodato, y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, servicios materiales e inmateriales y celebrar contratos de prestación de servicios de todo tipo. **d)** Constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporeales, valores mobiliarios, derechos y acciones, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **e)** Constituir, recibir, alzar y cancelar hipotecas, y toda clase de garantías reales, pudiendo también constituir, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole. **f)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar, según sea el caso, liquidaciones de siniestros. **g)** Colocar, entregar, retirar y recibir títulos de acciones, de bonos, u otros valores mobiliarios, bienes muebles y valores en custodia, en depósito y/o en consignación o en garantía. **h)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar, impugnar o rechazar sus saldos. **i)** Celebrar y suscribir toda clase de contratos de sociedad, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo modificar, transformar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, comunidades o asociaciones en que la sociedad forme parte o tenga interés; adquirir y ceder derechos, e incorporar a la Sociedad en otras ya constituidas. **j)** Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **k)** Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen convenientes para estos efectos. **B)** Actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **a)** Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, con y/o ante los Ministerios, Tribunales, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y, en general, con y/o ante cualquier organismo público, político o administrativo del país. **b)** Ser registrados como representantes legales de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos. **c)** Representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades en que ésta sea accionista, especialmente en las Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, y ejercer en las Juntas todos los derechos que correspondan a la mandante en ellas, los que podrán delegar libremente en cualquier tiempo. Designar directores, representantes, apoderados o mandatarios en las sociedades filiales



y/o coligadas, y revocar tales nombramientos; representar a la Sociedad comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y en organizaciones gremiales o de cualquier otra naturaleza de que forme parte o tenga interés. **d)** Colocar, entregar, retirar y recibir títulos de acciones, de bonos, u otros valores mobiliarios, bienes muebles y valores en custodia, en depósito y/o en consignación o en garantía. **e)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, recursos y demandas de nulidad y efectuar en general toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones en esta materia. **f)** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **C)** En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras A) Y B) precedentes, los mandatarios podrán: **a)** Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, sin limitación alguna, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean éstas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que se hagan constar los actos que ejecute y contratos que celebre, pudiendo además, modificarlos, complementarlos, aclararlos y ponerles término **b)** Pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias, y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores. **c)** Conferir mandatos especiales y revocarlos. **d)** Delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas y reasumir en cualquier momento. **DOS)** Asimismo, y sin perjuicio de la delegación contenida en el número anterior, el Directorio acordó delegar en los señores **Pedro Herane Aguado, Vicente Rosselot Soini, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar, Gabriela Ugalde Romagnoli, Ludovic Auvray, Antonio Cruz Stuvén, Martín Rodríguez Guiraldes, Felipe Benavides Almarza, Paola Vanessa Signorelli Dintrans, Matías Rojas Reyes y Nicolás Novoa Cruz**, para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores **Marisol Bravo Leniz, Francisco Díaz Fadic, Mattheus Dietvorst, Rafael Fontecilla Cornejo, Beatriz Fried Caro, Sebastiaan Joustra, Ronald Lucassen, Macarena Matthews Grandela, Daniel Panelati, Juan Pérez Fernández, Daniela Santibáñez Arenas, y Rafael Vicco**, representen a Viña San Pedro Tarapacá S.A., ante cualquiera persona natural o jurídica, con las siguientes facultades: **a)** Celebrar con el Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile, y demás bancos comerciales, hipotecarios y/o de fomento, instituciones financieras, organismos o entidades de crédito, de fomento, sociedades civiles o comerciales y personas naturales o jurídicas en general, sean nacionales o extranjeras, y según fuere procedente, contratos de inversión, de participación, de préstamos o mutuos, créditos de toda índole, depósitos, comodatos, avances contra aceptación, contratar líneas de créditos y sobregiros y, en general, realizar todo tipo de operaciones de crédito de dinero, sean

tales, contratos y operaciones en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, reajustables o no, con o sin intereses, con o sin garantías y a corto, mediano o largo plazo; compra de moneda extranjera a futuro, swaps de tasas de interés, monedas u otros, arbitraje de moneda y realizar toda clase de operaciones de derivados y todo tipo de operaciones de cambios internacionales; contratar cuentas corrientes bancarias, mercantiles, de depósitos, de crédito, de ahorro, de obligado y especiales, sean en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a los contratos y cuentas antes mencionadas, según corresponda. **b)** Girar, aceptar, reaceptar, pagar, cobrar, tomar, endosar en pago, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma, con o sin restricciones, descontar, prorrogar, cancelar, protestar y suscribir, según lo permita la naturaleza del documento, letras de cambio, pagarés, boletas de garantía, vale vistas, depósitos y cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, de pago o de crédito, sean ellos en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, nominativos, a la orden o al portador. **c)** Constituir, aceptar, posponer, alzar, limitar y cancelar prendas, y toda clase de garantías reales sobre bienes muebles corporales e incorporeales, pudiendo también constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole y pactar indivisibilidad. **d)** Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, que sean convenientes y/o necesarios para el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente mandato, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que consten los actos que ejecuten y contratos que celebren. Así, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán convenir montos de créditos, préstamos, mutuos, sobregiros, etcétera, reajustes, intereses, formas de pago, plazos, condiciones, obligaciones de dar, hacer y no hacer, derechos y garantías reales, renunciar a acciones y derechos, posponerlos a otros, renovar, remitir, novar, ceder y compensar créditos y obligaciones, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; modificar, aclarar, complementar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminados los actos que ejecuten y contratos que celebren en representación de la mandante, como también los que esta última ya haya celebrado, sin limitación alguna. **e)** Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. **TRES)** Asimismo, el Directorio acordó conferir poder a dos cualesquiera de los apoderados nombrados en el número DOS) precedente para que actuando conjuntamente representen a la Sociedad con las siguientes facultades: **a)** Girar y sobregirar en las cuentas que se contraten conforme lo previsto en la letra a) del número DOS) y en las que actualmente tenga abiertas la mandante, efectuar en dichas cuentas depósitos en efectivo, en cheques o en cualquiera otra clase de documentos, ya sean tales, depósitos a la vista, a plazo o condicionales, aceptar cargos en las cuentas de la Sociedad, retirar talonarios de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190625115008NOT



cheques, operar en ellas, administrarlas, cerrarlas, reconocer saldos, impugnarlos y/o formular las observaciones que estimen pertinentes, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a las cuentas antes mencionadas. **b)** Solicitar, presentar y suscribir registros e informes de importación y de exportación y/o los documentos que los reemplacen o hagan sus veces y sus anexos, informes complementarios, cartas de instrucción de cobertura y cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, efectuar declaraciones juradas de valores, y en general, presentar, tramitar y suscribir todas las solicitudes y documentos que sean necesarios para estos efectos y realizar toda clase de actos de comercio exterior y realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, contratar cartas de crédito y créditos documentarios, efectuar toda clase de trámites aduaneros, alzar reservas, aceptar y autorizar alzamiento de discrepancias, aceptar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad relacionados con el comercio exterior y, en general, realizar toda clase de actos, operaciones y tramitaciones de comercio exterior, aduaneras y de cambios internacionales, sin otras limitaciones que aquellas que impongan las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas sobre estas materias. **c)** Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato y otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. **CUATRO)** Se delega poder a **Bernardita Bacigalupo Donoso, Baltazar Díaz Becerra y Stefan Struthers Estay**, para que actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados individualizados en la cláusula Primera, puedan efectuar transmisiones de nóminas bancarias de pago y transferencias electrónicas desde las cuentas que la Sociedad posea o contrate en el futuro con el Banco de Chile o Citibank. **CINCO)** Asimismo, actuando uno cualquiera de los apoderados individualizados en la cláusula precedente podrán, mediante los medios tecnológicos que las respectivas instituciones financieras dispongan para dichos efectos: **a)** pagar impuestos, derechos aduaneros, multas y otros derecho o tasas, a través del portal de pagos de Tesorería General de la República; **b)** pagar cotizaciones laborales y previsionales, multas y otras prestaciones asociadas a éstos en el portal de pagos de Previred. **SEIS)** Otorgar poder al Gerente de Administración y Finanzas don **Vicente Rosselot Soini**, para que, y sólo en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, pueda firmar los títulos de acciones que emite la Sociedad, en conjunto con el Presidente. **SIETE)** Conferir poder a los señores **Pedro Herane Aguado, Vicente Rosselot Soini, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, Felipe Benavides Almarza, Ana María Mujica Varas y María Antonieta Calderón Latorre**, para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda representar a la Sociedad en toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o

de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los apoderados tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo, además, designar abogados patrocinantes, procuradores y apoderados especiales, conferirles y delegarles poder con las mismas facultades antes referidas y revocar tales poderes.

OCHO) Además, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio designa al señor **Vicente Rosselot Soini**, como la persona que puede, en ausencia del Gerente General, ser notificada de demandas o gestiones nuevas en nombre de la Sociedad. **NUEVE)** Otorgar poder a los señores **Pedro Herane Aguado, Vicente Rosselot Soini, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azocar, Gabriela Ugalde Romagnoli, Ludovic Auvray, Antonio Cruz Stiven, Felipe Benavides Almarza, María Angela Crestuzzo Biachetti, Martín Rodríguez Guiraldes, Ronald Lucassen y Daniel Panelati**, actuando dos cualquiera de estos conjuntamente puedan: a) Representar a la Sociedad ante los Ministerios, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y, en general, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país y dirigir y suscribir toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamos hacia tales personas. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, incluyendo materias primas, productos e insumos elaborados o semielaborados y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. c) Tomar en arrendamiento, en comodato y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, en especial y sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, arrendamiento de espacios publicitarios; contratar la prestación de servicios de todo tipo, materiales e inmateriales, y en especial servicios de publicidad y marketing. d) Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. e) Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen convenientes para estos efectos. f) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190625115008NOT



Sociedad. DIEZ) A los señores **Pedro Herane Aguado, Vicente Rosselot Soini, Germán Del Río López, Marcela Ruiz Hadad, María de los Ángeles Collell Calderón-Favaro, Ana María Mujica Varas, y Juan Eduardo Leyton Villanueva** para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda: **a)** Representar a la Sociedad ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Cajas u organismos de previsión, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás organismos laborales o de previsión social análogos, con el objeto de formular, dirigir y suscribir ante dichas entidades toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamos y presentar descargos. **b)** Representar a la Sociedad ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso o de cualquier otra clase, en juicios o gestiones relacionadas con la fiscalización y cumplimiento de las normas del trabajo, previsionales y de salud, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie. En el ejercicio de esta representación, el apoderado tendrá todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo además, designar árbitros, abogados patrocinantes y procuradores, conferirles y delegarles poder y revocar el poder otorgado. **c)** Celebrar contratos y convenios de trabajo, individuales y colectivos, modificarlos, ponerles término y suscribir los respectivos finiquitos. Representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. Podrán también someter a mediación y/o arbitraje los conflictos del trabajo que se susciten; **d)** Suscribir anexos de contratos individuales de trabajo que impliquen actualización de remuneración por concepto de reajuste; y **e)** Celebrar los actos, efectuar las declaraciones y otorgar los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que las leyes, decretos y reglamentos del trabajo, previsionales y de salud imponen a los empleadores. Dentro de los límites de su mandato, los apoderados podrán otorgar y suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y en los contratos que celebre introducir todas las cláusulas que sean de su esencia, naturaleza y también las puramente accidentales que crea conveniente, pedir su cumplimiento, resolución o nulidad y ejercer todos los derechos y acciones que de ellos resulten para la mandante. En ejercicio de las facultades antes enunciadas, los mandatarios podrán conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos. ONCE) A la señora **María de los Ángeles Collell Calderón-Favaro** y a don **Juan Eduardo Leyton Villanueva**, para representar a Viña San Pedro Tarapacá S.A. ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso o de cualquier otra clase, en juicios o gestiones relacionadas con la fiscalización y cumplimiento de las normas del trabajo, previsionales y de salud, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie. En el ejercicio de esta representación, el apoderado tendrá todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190625115008NOT

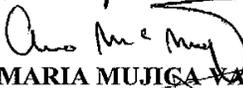
comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo además, designar árbitros, abogados patrocinantes y procuradores, conferirles y delegarles poder y revocar el poder otorgado. En el ámbito del mandato judicial conferido, la señora **María de los Ángeles Collell Calderón-Favaro** y el señor **Juan Eduardo Leyton Villanueva** queda expresamente facultado para conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos. **DOCE)** Conferir poder especial a los señores **Pedro Herane Aguado** cédula de identidad número once millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cuatro guion K, **Ana María Mujica Varas**, cédula de identidad número nueve millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta guion tres, **Paola Vanessa Signorelli Dintrans**, cédula de identidad número diez millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho guion seis; **Rodrigo Ignacio Peña Bobadilla**, cédula de identidad número trece millones setecientos cinco mil novecientos veintiséis guion seis; **Marcelo Díaz Muñoz**, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres guion cinco; **Jorge Alberto Rojas Muñoz**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve guion cinco; **Luis Alfredo Muñoz Sazo**, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno guion dos; **Pedro Sánchez Erazo**, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho guion K; **Claudio Mauricio Elizondo Correa**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés guion dos; **Alexandra Nicole Figueroa Fernández-Prada**, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos quince mil quinientos veintiuno guion seis; **Sebastián Nicolás Díaz**, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil sesenta guion ocho; y don **Raúl Gavilán Brito**, cédula de identidad número once millones trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos guion uno; para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad, ante las Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, organismos afines o dependientes de los antes mencionados, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. Los mandatarios actuando en la forma antes indicada, estarán facultados para realizar y suscribir toda clase de presentaciones, solicitudes y formularios en especial para firmar los formularios números veintidós, veintinueve y cincuenta del Servicio de Impuestos Internos, así como propuestas de rectificatorias y/o modificatorias de los mismos, firmar y presentar los formularios números cuatro mil cuatrocientos quince, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciocho sobre modificación o actualización de información del contribuyente rectificar éstos y corregir datos de identificación contenidos en los mismos, solicitar claves de internet y todos los demás formularios ya sean estos asociados a bienes inmuebles de la sociedad, a peticiones administrativas, giros de impuestos y cualquier otro; para y recibir personalmente, en nombre del mandante, notificaciones, citaciones y giros de impuestos. y, en general comparecer en todas las gestiones, trámites y procedimientos que digan relación, sin que la enumeración sea taxativa, con la apertura y cierre de las sucursales, depósitos y bodegas; el timbraje de facturas, guías de despacho, libros contables y demás

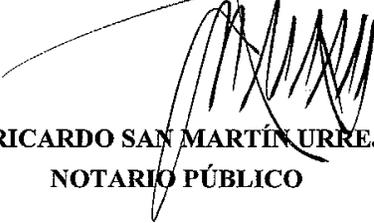


documentos tributarios y/o contables de la Sociedad, para presentar y/o retirar IVA al exportador, rectificar formulario veintinueve y/o cincuenta, para retirar giros y para ser notificado personalmente en nombre del mandante; y la presentación de declaraciones mensuales de impuestos y demás documentos a que haya lugar ante dichos organismos Asimismo, y sólo en el ámbito tributario, financiero y contable, los mandatarios, actuando separadamente, podrán representar a la Sociedad ante cualquier tribunal del país, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase. En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios podrán designar abogados patrocinantes, apoderados judiciales, procuradores, depositarios, peritos, árbitros, síndicos u otros y en los mandatos judiciales que otorguen podrán conferir las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **TRECE)** Conferir poder especial a la señora **María de los Ángeles Collell Calderón-Favaro** y a los señores **Juan Eduardo Leyton Villanueva, Walter Villaseñor Alarcón, Raúl Wümkhaus Hamdorf** y **Rodrigo Alonso Álamos García**, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a Viña San Pedro Tarapacá S.A. en las Regiones QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA REGIÓN Y REGIÓN METROPOLITANA y en las gestiones derivadas de la administración de los predios de propiedad de Viña San Pedro Tarapacá S.A., en las condiciones y con las facultades que a continuación se indican: a) Celebrar los actos y otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que fuere menester; firmar la correspondencia de la Sociedad; cobrar giros postales, retirar encomiendas y correspondencia de la Sociedad certificada o no; retirar y percibir a nombre de la Sociedad cuanto se le envíe por cualquier medio de transporte; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se adeude o llegare a adeudar a la Sociedad por cualquier motivo o título; dar recibos de finiquitos y cancelaciones; pagar toda clase de deudas de la Sociedad; representar a la Sociedad ante las autoridades y servicios administrativos, municipales, del Trabajo, fiscales, semifiscales, públicos y ante las Tesorerías y el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo declarar toda clase de impuestos y deducir reclamaciones.- Podrán, asimismo, representar a la Sociedad ante el Servicio de Seguro Social, Inspecciones del Trabajo, Isapres, Instituciones de Previsión y Administradoras de Fondos de Pensiones. b) Pactar y suscribir toda clase de contratos relacionados con la administración de la Sociedad hasta por una cuantía máxima equivalente a ochocientas Unidades de Fomento. Se excluyen expresamente de este mandato los contratos de trabajo y contratos de compra y venta de uvas, vinos y productos similares. c) Desahuciar, terminar y finiquitar contratos de trabajo, suscribir anexos de actualizaciones de contratos de trabajo que no impliquen aumentos de renta o modificaciones de sus términos y suscribir contratos de trabajo de temporada. d) Se confiere poder a don **Rodrigo Alonso Álamos García** y a don **Raúl Wümkhaus Hamdorf** para que cualquiera de ellos de forma individual represente a la Sociedad en toda clase de juicios, gestiones, presentaciones, recursos, reclamaciones que sean menester iniciar, interponer y proseguir ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza, a cuyo efecto tendrá las facultades ordinarias

del mandato judicial contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. No obstante no podrá contestar válidamente demandas sin previo emplazamiento del Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A. Las facultades conferidas en este número TRECE deberán ejercerse conforme a las políticas generales de autorización específicas vigentes a la época de ejercicio de este mandato, según certificación que emita el Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., ya sea a petición de los apoderados o de la persona o personas interesadas en el acto, contrato u operación de que se trate, cuando éstos involucren sumas totales superiores a ochocientos unidades de fomento.

CINCO.TRES. Reducción a Escritura Pública: La unanimidad de los señores directores presentes, facultó a la Secretaria del Directorio señora Ana María Mujica y al Gerente General don Pedro Herane, para que, uno cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de Directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión de Directorio número novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos.” Pablo Granifo L. Carlos Molina S. José Miguel Barros V. Carlos Mackenna I. Patricio Jottar N. Francisco Pérez M. Pedro Herane A. Ana María Mujica V. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.


ANA MARIA MUJICA V. ARAS


JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA
NOTARIO PÚBLICO

N° Rep. : 28012
N° Copias : C-E
Derechos : \$ 35000
Boleta N° : 6:3043



43^a
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA
Santiago, 09-07-2019

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado
de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o
www.cbrchile.cl con el Código de Barras
inserto en documento.
20190625115008NOT

